

Honorable

MAGISTRADO

**JAIME LONDOÑO SALAZAR**

E. S. D.

---

**REF:** PROCESO VERBAL No 1 2022 552 02 PROMOVIDO POR MARÍA DEYSI AYALA AYALA CONTRA ORLANDO BONELO ARDILA

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SUPLICA.

---

**ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece bajo mi firma, concurre a usted actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, quien recurre en apelación de la sentencia proferida en primera instancia, para recurrir en reposición y en subsidio en suplica el auto de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual el despacho negó la solicitud de pruebas en segunda instancia.

#### **PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD.**

De conformidad con el artículo 318 del C G del P., son recurribles en reposición todos los autos proferidos por el Juez o magistrado sustanciador, a su vez el numeral tercero del artículo 321 *ibidem* menciona que son recurribles en apelación los autos por medio de los cuales se decretan o niegan pruebas; en concordancia con el artículo 331 de tal codificación, son recurribles en suplica los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de la segunda instancia.

Con relación a la oportunidad, se resalta que para la fecha de presentación de este recurso el auto atacado no ha cobrado ejecutoria.

#### **FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL RECURSO**

Por medio de auto se niega el decreto de las pruebas solicitadas en segunda instancia, por considerar que no existió insistencia por parte del *ad quo* en la exhibición de documentos. De otra parte, menciona que no es posible controvertir hechos ocurridos después de la oportunidad para solicitar pruebas de primera instancia, concluyendo que no se reúnen los supuestos procedimentales para decretar las pruebas.

Se reitera la solicitud probatoria de exhibición de documentos, habida cuenta que la audiencia en la que se realizó la práctica de pruebas fue adelantada el pasado 26 de octubre [alvaro.nieto@nvsolucionesjuridicas.com](mailto:alvaro.nieto@nvsolucionesjuridicas.com) / [nvsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:nvsolucionesjuridicas@gmail.com) / [nvsolucionesjuridicas@hotmail.com](mailto:nvsolucionesjuridicas@hotmail.com) [www.nvsolucionesjuridicas.com](http://www.nvsolucionesjuridicas.com)

de 2023 y continuo el 16 de noviembre de 2023, mientras que el auto que ordeno obedecer y cumplir lo resuelto por el superior donde se revocó y se ordenó la práctica de la exhibición de documentos, data del 15 de marzo de 2024, ergo en efecto no se adelantó la prueba por falta de insistencia sino porque no fue resuelto el recurso de apelación previamente a la oportunidad para la práctica de pruebas. Es por ello por lo que la prueba fue decretada en primera instancia, pero no fue practicada por causas ajenas a la voluntad de los demandantes o del suscrito, con lo que se configura el supuesto procedimental referido en la norma.

Por otro lado, tal como fue mencionado en la solicitud de recepción de las testimoniales, solamente con la práctica del interrogatorio de parte se mencionaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que adujo realizar el pago, dentro de las que manifestó que se hizo en presencia del señor ARNULFO POLANIA FIERRO, por lo que se hace necesario conocer su declaración respecto al pago. Es por tanto que el testimonio tiene por finalidad desvirtuar el pago que adujo realizar el demandado materializando el supuesto de hecho contenido en el numeral tercero del artículo 327 del C G del P.

#### SOLICITUD.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones respetuosamente solicito a su despacho que revoque la providencia atacada y en su lugar decrete los medios de convicción solicitados, en caso de que los anteriores argumentos no sean de recibo de su despacho, respetuosamente solicito que se dé trámite al recurso de súplica.

Cordialmente,



ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE

C.C. 1.073.582.329 de Bogotá D.C.

T.F. 272.133 del C S de la J.

## RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO SUPLICA RADICADO 1 2022 552 02

Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca

<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 15:25

Para:Laura Melisa Barragan Burgos <lbarragb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:NIETO VILLAMIL SOLUCIONES JURIDICAS <nvsolucionesjuridicas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

Recurso de reposicion en subsidio de suplica 01 2022 552.pdf;

### **Buenos días, tenga excelente día. ACUSO DE RECIBIDO**

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que **su mensaje de datos ha sido recibido**, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría**

**Sala Civil Familia**

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

---

**De:** NIETO VILLAMIL SOLUCIONES JURIDICAS <nvsolucionesjuridicas@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 18 de abril de 2024 2:49 p. m.

**Para:** Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
jesusantoniomr@hotmail.com <jesusantoniomr@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO SUPLICA RADICADO 1 2022 552 02

Honorable

MAGISTRADO

**JAIME LONDOÑO SALAZAR**

E. S. D.

---

**REF:** PROCESO VERBAL No 1 2022 552 02 PROMOVIDO POR MARÍA DEYSI AYALA AYALA CONTRA ORLANDO BONELO ARDILA

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SUPLICA.

---

**ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece bajo mi firma, concurre a usted actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, quien recurre en apelación de la sentencia proferida en primera instancia, para recurrir en reposición y en subsidio en suplica el auto de fecha 12 de abril de 2024, por medio del cual el despacho negó la solicitud de pruebas en segunda instancia.

Adjunto a este mensaje el recurso aludido.

Se copia el presente mensaje de datos a la contraparte dando cumplimiento a lo normado en el artículo 78 del C G del P., y para los fines previstos en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2023.

Cordialmente,

**Alvaro Enrique Nieto Bernate**

Abogado Universidad La Gran Colombia

Especialista en Derecho Procesal Universidad del Rosario

Especialista Seguros y Seguridad Social Universidad de la Sabana

**NV SOLUCIONES JURÍDICAS**

Móvil 321 496 49 80

[nvsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:nvsolucionesjuridicas@gmail.com)

[nvsolucionesjuridicas@hotmail.com](mailto:nvsolucionesjuridicas@hotmail.com)

[alvaro.nieto@nvsolucionesjuridicas.com](mailto:alvaro.nieto@nvsolucionesjuridicas.com)

[www.nvsolucionesjuridicas.com](http://www.nvsolucionesjuridicas.com)

Bogotá D.C. Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.